



1700-37

RESOLUCION N° 1201

FECHA: 20 MAY 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS N 11°06'19.8" Y W 74°13'29.9", SOLICITADO POR LA SEÑORA GILMA TAFUR MARTINEZ EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO PACHOCOLO, UBICADO EN EL KILOMETRO 18 VIA CIENAGA, PARA CONTAR CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE AGUA PARA EL USO DOMESTICO”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que en oficio radicado el día 21 de enero de 2016, la señora GILMA TAFUR MARTINEZ, en su condición de Representante Legal del Conjunto Residencial Cerrado Pachocolo, solicitó permiso de prospección y exploración de Aguas Subterráneas, para un pozo profundo ubicado en inmediaciones del conjunto residencial antes mencionado, ubicado en el Kilómetro 18 en la vía a Ciénaga en las coordenadas N 11°06'19.8" Y W 74°13'29.9", con el fin de contar con la disponibilidad permanente y suficiente de agua.

Que adjunto a este oficio, se aportan los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- ✓ Comprobante de pago por concepto de evaluación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- ✓ Diseño de estudio hidrogeológico.
- ✓ Informe Técnico del Pozo.
- ✓ Uso de suelos y planos.
- ✓ Certificado de tradición y libertad vigente.

Con la solicitud se aporta un documento de carácter técnico denominado ESTUDIO GEOLOGICO.GEOELECTRICO PARA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS en el lugar donde se hará dicha perforación, donde se presenta la información referente a las **generalidades** del proyecto, a su geología, a la geofísica, cerrando con unas conclusiones y recomendaciones respecto a la hidrogeología y consideraciones técnicas para la construcción del pozo.

Que en este orden de ideas, se admite la solicitud presentada por la señora GILMA TAFUR MARTINEZ, en su condición de Representante Legal del Conjunto Residencial Cerrado Pachocolo, para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas de un pozo ubicado en





1700-37

RESOLUCION N°

1201

FECHA:

20 MAY 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS N 11°06'19.8" Y W 74°13'29.9", SOLICITADO POR LA SEÑORA GILMA TAFUR MARTINEZ EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO PACHOCOLO, UBICADO EN EL KILOMETRO 18 VIA CIENAGA, PARA CONTAR CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE AGUA PARA EL USO DOMESTICO"**

inmediaciones del predio en referencia, a través del Auto No. 087 de enero 22 de 2016 y se remite al Ecosistema Zona Costera, para su revisión y evaluación.

Que en informe técnico de fecha febrero 26 de 2016, suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó:

**"Concepto:** Que el ingeniero ambiental el señor JOSE MIGUEL DAU, realizo visita técnica el día 26 de febrero de 2016, donde se observó el punto donde se harán los estudios de prospección y exploración de aguas subterráneas.

El sitio donde se harán los estudios de prospección y exploración de aguas subterráneas está dentro de las áreas comunes del conjunto residencial cerrado PACHOCOLO, se encuentra cercano a las infraestructura de suministro internos de agua potable y demás estructuras hoteleras y turísticas privadas, por tanto deberán tenerse en cuenta la estabilidad de las estructuras y hacer a exploración y perforación con un método lo menos invasivo posible y contar con la aprobación de los vecinos por medio de la socialización previa al inicio de las obras.

En cuanto a los requerimientos de Ley, el Decreto 1541 de 1978, recomienda la entrega de los siguientes documentos. Sistema de perforación y plan de trabajo, superficie para la cual se solicita el permiso y término del mismo.

**Concepto técnico:** Bajo las consideraciones anteriores es viable dar concepto técnico de favorabilidad para el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a la señora GILMA TAFUR MARTINEZ, en su condición de representante legal del conjunto residencial cerrado PACHOCOLO.

**Recomendaciones:** Se recomienda acompañar el proceso de perforación, para lo cual se deberá solicitar a la señora GILMA TAFUR MARTINEZ., en su condición de representante legal del conjunto residencial cerrado PACHOCOLO, informar las fechas de inicio de la perforación para la designación de un profesional de Corpamag para poder acompañar dicha actividad."

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: "La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos e propiedad privada como el baldíos, requiere permiso..."



1700-37

RESOLUCION N° 1201

FECHA: 20 MAY 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS N 11°06'19.8" Y W 74°13'29.9", SOLICITADO POR LA SEÑORA GILMA TAFUR MARTINEZ EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO PACHOCOLO, UBICADO EN EL KILOMETRO 18 VIA CIENAGA, PARA CONTAR CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE AGUA PARA EL USO DOMESTICO”**

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL PACHOCOLO representado legalmente por la señora GILMA TAFUR MARTINEZ., para con el pozo profundo contar con la disponibilidad permanente y suficiente de agua en dicha propiedad.

Que de acuerdo al concepto técnico antes mencionado, se recomienda al solicitante lo siguiente:

- ❖ Tener en cuenta que el término de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar la concesión.
- ❖ Se recomienda acompañar el proceso de perforación, para lo cual se deberá solicitar a la señora GILMA TAFUR MARTINEZ., en su condición de representante legal del conjunto residencial cerrado PACHOCOLO, informar las fechas de inicio de la perforación para la designación de un profesional de Corpamag para poder acompañar dicha actividad.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, de un pozo profundo ubicado en las Coordenadas N11°06'19.8" y W74°13'29.9", solicitado por la señora GILMA TAFUR MARTINEZ en su condición de representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO PACHOCOLO, ubicado en el kilómetro 18 vía Ciénaga, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO PACHOCOLO representado legalmente por la señora GILMA TAFUR MARTINEZ, en el proceso de exploración deberá contemplar los siguientes aspectos:



*[Handwritten signature]*



1700-37

RESOLUCION N° 1201

FECHA: 20 MAY 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS N 11°06'19.8" Y W 74°13'29.9", SOLICITADO POR LA SEÑORA GILMA TAFUR MARTINEZ EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO PACHOCOLO, UBICADO EN EL KILOMETRO 18 VIA CIENAGA, PARA CONTAR CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE AGUA PARA EL USO DOMESTICO”**

1. Las medidas y obligaciones que contienen el presente informe técnico se verificaran con visitas de seguimiento por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG. Por lo que el beneficiario del permiso queda obligado a brindar el apoyo necesario para el cumplimiento del presente punto.
2. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, bien sea por omisión o negligencia de la empresa que realizará la exploración, será responsabilidad única y exclusiva del beneficiario del presente tramite.
3. Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a CORPAMAG, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** El CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO PACHOCOLO representado legalmente por la señora GILMA TAFUR MARTINEZ, al terminar la exploración de aguas subterráneas, tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para aportar a la Corporación un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- a. Ubicación del pozo perforado, por coordenadas geográficas.
- b. Descripción de la perforación.
- c. Profundidad y método de perforación.
- d. Perfil estratigráfico del pozo perforado, tenga o no agua.
- e. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
- f. Nivel estático de agua.
- g. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
- h. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar la concesión



1700-37

RESOLUCION N°

1201

FECHA:

20 MAY 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS N 11°06'19.8" Y W 74°13'29.9", SOLICITADO POR LA SEÑORA GILMA TAFUR MARTINEZ EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO PACHOCOLO, UBICADO EN EL KILOMETRO 18 VIA CIENAGA, PARA CONTAR CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE AGUA PARA EL USO DOMESTICO"**

**ARTICULO CUARTO:** Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas el CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO PACHOCOLO representado legalmente por la señora GILMA TAFUR MARTINEZ, deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

**ARTICULO QUINTO:** El presente permiso tendrá una vigencia de seis (6) meses, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

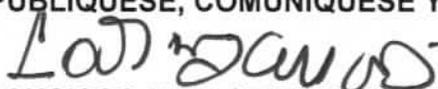
**ARTICULO SEXTO:** La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.

**ARTICULO SEPTIMO:** Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal a la señora GILMA TAFUR MARTINEZ, en su condición de representante legal del Conjunto Residencial Pachocolo, y/o apoderado, o quien haga las veces en el momento de la notificación, para su conocimiento.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró Andrés M.  
Revisó: Sara D.  
Vo Bo.: Alfredo M.  
Expediente 4528

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) – email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)





1700-37

RESOLUCION N° 1201

FECHA: 20 MAY 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS N 11°06´19.8” Y W 74°13´29.9”, SOLICITADO POR LA SEÑORA GILMA TAFUR MARTINEZ EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO PACHOCOLO, UBICADO EN EL KILOMETRO 18 VIA CIENAGA, PARA CONTAR CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE AGUA PARA EL USO DOMESTICO”**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 27 días del mes de MAY 2016 del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) GILMA TAFUR MARTINEZ quien exhibió la C.C. No. 420.794 expedida en BOGOTÁ en su condición de REP LEGAL el contenido de la Resolución No. 12.01 De fecha 20 MAYO 2016. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO  
*[Signature]*  
c.c. 41743772

EL NOTIFICADOR  
*[Signature]*  
C. c. 12.052.486

